

FEMENINA

NATACION 50 mts	FLEXIONES Bar Tier	SALTO Vert	CARRERA 100 mts	SALTO Long.	CARRERA 1.000 mts	PUNTOS
46	10	24	66	13,0	2,15 3,45-50	10
49	9	22	62	13,5	2,10 3,51-55	9
52	8	20	58	14,0	2,05 3,56-00	8
55	7	18	54	14,5	2,00 4,01-05	7
58	6	16	50	15,0	1,95 4,06-10	6
1,01	5	14	47	15,5	1,90 4,11-15	5
1,04	4	12	43	16,5	1,85 4,16-20	4
1,07	3	10	39	16,5	1,80 4,21-25	3
1,10	2	8	35	17,0	1,75 4,26-30	2
1,13	1	7	32	17,5	1,70 4,31-35	1

Cuarto ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en contestar por escrito dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa como continuación, en un período máximo de 60 minutos, uno del grupo primero y uno del grupo segundo.

Quinto ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en resolver por escrito en un período máximo de dos horas el supuesto o supuestos prácticos sobre intervención de la Policía Municipal que determine en concreto el Tribunal.

TEMARIO

GRUPO PRIMERO

- 1.— Derechos y libertades, contenidos en el capítulo primero, título primero, de la Constitución de 27 de diciembre de 1978.
- 2.— La Administración Local, Entidades que comprende. Competencia de las Entidades Locales. Organos de Gobierno. Designación de Organos Locales. Atribución de los Organos Locales.
- 3.— La actividad de la Policía. Concepto y evolución del término. Materias que comprende. Dependencia funcional y organizativa.
- 4.— El servicio de la Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la Organización Municipal. Dependencia funcional y organizativa.
- 5.— El servicio de la Policía Municipal. Situaciones administrativas, de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades.
- 6.— El Servicio de la Policía Municipal. Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- 7.— El servicio de la Policía Municipal. La función de auxilio al orden público. La función de la Policía Judicial.
- 8.— El servicio de la Policía Municipal. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. La cooperación a la representación corporativa.
- 9.— El Código de la Circulación y la Policía Municipal.
- 10.— Alcoholemia. Régimen Jurídico.

GRUPO SEGUNDO.

Tema 1.— Definiciones de peatón y viandante. Conductor, titular del vehículo. Usuario del vehículo o viajero. Tercera persona. Vehículo: Vías Públicas, clases. Facultad del Municipio para establecer normas de circulación.

Tema 2.— Normas generales de la circulación. Velocidad. Velocidad máxima de vehículos automóviles. Sentido de la circulación. Cambio de dirección. Cambio de sentido de marcha. Cruce de Vías. Adelantamiento. Paso de puentes. Vías en reparación. Obstáculos a la circulación. Preferencia de paso.

Tema 3.— Detenciones. Carga y descarga. Estacionamiento de vehículos. Accidentes. Medidas que han de adoptar los conductores en caso de accidente. Necesidad de autorización para circular con vehículo de peso superior al señalado por el Código.

Tema 4.— Transporte de materias que requieren precauciones especiales o de materias que produzcan polvo, malos olores, etc. Circulación de automóviles. Requisitos para circular. Velocidad en las vías públicas interurbanas. Medidas de precaución en los cruces de caminos con visibilidad nula. Cambio de dirección. Adelantamiento. Separación entre vehículos. Detenciones de los vehículos. Prohibición de dejar abandonado el vehículo en vías públicas.

Tema 5.— Alumbrado y señalización óptima de los vehículos. Clasificación de los sistemas de alumbrado y señalización óptima. Reglas generales. Alumbrado de carreteras. Alumbrado delantero y posterior de niebla. Utilización del alumbrado.

Tema 6.— Señales de peligro. Tipo de señales preceptivas. Señales imperativas. Señales informativas y señales de ordenación y seguridad de la circulación.

Tema 7.— Servicios públicos urbanos para viajeros. Conductores. Documentos que necesitan los conductores de los citados vehículos. Documentos de los que tienen que ir provistos los vehículos de alquiler. Rótulo en los vehículos de servicio urbano.

Tema 8.— Permisos y licencias de conducción. Clases de permisos de conducción. Permisos de Circulación.

Tema 9.— Infracciones del Código de la Circulación. Que personas pueden denunciar las infracciones. Tramitación de la denuncia que voluntariamente se formula. Tramitación de las denuncias formuladas obligatoriamente.

Tema 10.— Policía Municipal: Actuación como Policía Judicial y Gubernativa. Atestados. Detenciones. Actuaciones con menores. Nociones de delitos típicos en que pudiere incurrir como funcionario.

Tema 11.— El Municipio de Calahorra. Descripción física. Núcleos de población y calles principales. Organos de su Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas. Funcionarios. Principales servicios que presta el Ayuntamiento.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

- 1.— Servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra: 0,20 puntos por cada mes de servicios prestados en propiedad y 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados como funcionario interino; hasta un máximo de 5 puntos.
- 2.— Servicios prestados en otros cuerpos o plazas en la Administración Local o en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos por año ó 0,015 por mes, hasta un máximo de 1 punto.
- 3.— Premios y/o felicitaciones concedidos reglamentariamente en el desempeño de sus funciones como componentes del Cuerpo de la Policía Municipal: hasta un máximo de 0,50 puntos.
- 4.— Cursos de perfeccionamiento para Policías Municipales convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local hasta un máximo de 1 punto.
- 5.— Cursos realizados con carácter general y Diplomas obtenidos de carácter profesional hasta un máximo de 1 punto.

C) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios, se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, excepto el primero y el segundo que se calificarán de apto o no apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el tercero, cuarto y quinto ejercicio, y de aptos en el primero y en el segundo. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios tercero, cuarto y quinto será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

(continuará)